



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Demanda:	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Rómulo Vera Jiménez y Otros
Demandado:	Empresa Chilco Distribuidora de Gas y Energía SAS y Otros
Radicado:	630013103002-2019-00152-00
Asunto:	Ordena Oficiar

De acuerdo con el pronunciamiento que hiciera la apoderada judicial de la entidad demandada Axa Colpatria Seguros S.A., se dispone citar a los peritos:

Dr. Aldemar Hernando Gómez Gómez
Dra. Adriana Velásquez Hincapié
Dra. Ligia Inés Torres Chávez

Quienes intervinieron en la pericia para que asistan a la audiencia de Instrucción y Juzgamiento programada para el día 24 de mayo de 2023 a las 8:00 am. Con el fin de que absuelvan las preguntas referentes al contenido del dictamen, conforme a lo dispuesto en el art. 228 del CGP.

Para ello, se dispone oficiar a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío con el fin de que suministren a este despacho y para este proceso las direcciones de correo electrónico de los peritos citados para asegurar su asistencia a la audiencia antes mencionada. Así mismo, para que remitan las valoraciones medicas realizadas al señor Vera Jiménez que hacen parte del informe pericial, las cuales se requieren para la contradicción del mismo en la audiencia programada que refieren a:

- Neurología clínica realizada por parte del médico especialista Marlon Igor Martínez Barros, el 06 de enero de 2023.
- Fonoaudiología realizada por parte del médico especialista Gustavo Portela, el 05 de enero de 2023.
- Psiquiatría realizada por parte del médico especialista Mauricio Mora Ladino, el 13 de enero de 2023

A través del Centro de Servicios Judiciales en coordinación con la secretaría elabórese el oficio y envíese al correo electrónico notificaciondictamenesjrciq@gmail.com con copia al apoderado de la parte demandante para que haga el seguimiento del cumplimiento de esta decisión ante la mencionada junta.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4379568d3d03c2bcd9fb3d1868e959244e9e97ed6c71c5b8f4ecc491381bc64d

Documento generado en 19/04/2023 11:57:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>